

Bogotá, 25 de febrero de 2025.

Señores
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA
Mesa Directiva
E.S.D

Ref. Iniciar el procedimiento de reemplazo de parlamentario, por estar inmerso en falta absoluta de congresista el Representante a la Cámara por el partido liberal, el señor **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** por el departamento del Chocó con relación a la pérdida de los requisitos generales de elegibilidad por inhabilidad sobreviniente y de manera concomitante se solicite ante el Consejo de Estado la pérdida de su investidura.

Cordial saludo

Yo **ARI ANDRES PALLARES FONTALVO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.602.251, manifiesto a ustedes, que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, registra como reportado por la Unidad de Responsabilidad fiscal de regalías el señor **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82.383.138 con fallo ejecutoriado # 0731 del 11 de junio de 2023.

Al igual que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82.383.138, registra inhabilidad especial para desempeñar el cargo de Representante a la Cámara por inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Con fallos ejecutoriados de primera instancia por el Contralor delegado Intersectorial N° 2 de fecha 11/07/2023; de segunda instancia por la Sala Fiscal y Sancionatoria de la Contraloría General de la Republica de fecha 18/08/2023 y del recurso de reposición por el Contralor Delegado Intersectorial N° 2 de fecha 01/08/2023 por inhabilidades fiscales del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI: 300017566.

En atención a la perdida de los requisitos generales de elegibilidad por la violación a los artículos 179¹ de la Constitución Política, 41², 42³ PARÁGRAFO 1o de la Ley 1952 de 2019 incorporados por el artículo 40⁴ del mismo Código General Disciplinario. Solicito Iniciar el procedimiento de reemplazo del congresista y llamar al siguiente candidato que le sigue en votos en la misma lista del ahora ausente a la misma circunscripción electoral con relación a la falta absoluta⁵ de congresista por inhabilidad sobreviniente, que le impide que siga

¹ **ARTÍCULO 279. CONCEPTO DE INHABILIDAD.** Por inhabilidad se entiende todo acto o situación que invalida la elección de Congresista o impide serlo.

² **ARTÍCULO 41. INHABILIDADES SOBREVINIENTES.** Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la de suspensión e *inhabilidad especial* o cuando se presente el hecho que las generan el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

³ **PARÁGRAFO 1o.** Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

⁴ **ARTÍCULO 40. INCORPORACIÓN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la ley.

⁵ **ARTÍCULO 274. VACANCIAS.** Se presenta la falta absoluta del Congresista en los siguientes eventos: su muerte; la renuncia aceptada; la pérdida de la investidura en los casos del artículo 179 constitucional o cuando se pierde alguno de los requisitos generales de elegibilidad; la incapacidad física permanente declarada por la respectiva Cámara; la revocatoria del mandato, y la declaración de nulidad de la elección.

fungiendo como Representante a la Cámara por el partido liberal, el señor **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.383.138 por el departamento del Chocó contenido en el artículo 278⁶ de la Ley 5^a de 1992 en atención a la trasgresión del artículo 177⁷ constitucional perdiendo su elegibilidad como ciudadano en ejercicio al igual que en contravención a los artículos 263, 268 y 269 del Reglamento del Congreso.

De manera concomitante en concordancia con el artículo 41⁸ Numeral 7° de la Ley 5 de 1992 insto a ustedes señores de la Mesa Directiva para que inicien el trámite de solicitud ante el Consejo de Estado para la declaratoria de pérdida de investidura del Representante a la Cámara por el partido Liberal, el señor **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.383.138 por el departamento del Chocó en los términos del artículo 184 de la constitución política de Colombia y de manera obligatoria como lo establece el artículo 299 del Reglamento del Congreso y el artículo 5⁹ de la Ley 1881 de 2018.

Se anexa a esta solicitud los elementos materiales de prueba que sustentan la petición

1. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** C.C 82383138
2. Certificado de antecedentes Procuraduría **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA** C.C 82383138
3. Metadato información del H.R. **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**¹⁰
4. E-26 CNE Acta de escrutinio que incluye la lista del partido Liberal a Cámara de Representantes, candidatos y votos obtenidos por la circunscripción territorial del Chocó
5. Cedula de ciudadanía del peticionario **ARI ANDRES PALLARES FONTALVO**

Procédase atenderla conforme los términos de la Ley 1437 de 2011.

De ustedes.



C.C 7.602.251

Telf. 3012738549

Mail: ari4318@hotmail.com

⁶ **ARTÍCULO 278. REEMPLAZO.** La falta absoluta de un Congresista con excepción de la declaración de nulidad de la elección, a lo cual se atenderá la decisión judicial, autoriza al Presidente de la respectiva Cámara para llamar al siguiente candidato no elegido en la misma lista del ausente, según el orden de inscripción, y ocupar su lugar. En este evento el reemplazo deberá acreditar ante la Comisión de Acreditación Documental su condición de nuevo Congresista, según certificación que al efecto expida la competente autoridad de la organización nacional electoral. Ninguna falta temporal del Congresista dará lugar a ser reemplazado.

⁷ **ARTÍCULO 177.** Para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección.

⁸ 7. Solicitar al Consejo de Estado la declaratoria de pérdida de la investidura de Congresista, en los términos del artículo 184 constitucional y el presente Reglamento.

⁹ **ARTÍCULO 4.** Cuando la solicitud sea formulada por la Mesa Directiva de la Cámara a la cual pertenezca el Congresista, esta deberá ser enviada a la Secretaría General del Consejo de Estado, junto con toda la documentación correspondiente.

¹⁰ Recuperado de <https://www.camara.gov.co/representantes/jhoany-carlos-alberto-palacios-mosquera> el 21 de diciembre de 2024

Con copia a los honorables representantes que conforman la mesa directiva de la Cámara de Representantes:

Doctor
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
PRESIDENTE
presidencia@camara.gov.co

Doctor
JORGE RODRIGO TOVAR VELEZ
1ER. VICEPRESIDENTE
jorge.tovar@camara.gov.co

Doctora
LINA MARÍA GARRIDO MARÍN
2DO. VICEPRESIDENTE
lina.garrido@camara.gov.co

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
secretaria.general@camara.gov.co

Doctor
RAÚL ENRIQUE ÁVILA HERNÁNDEZ
Subsecretario General
raul.avila@camara.gov.co

 Outlook

**Iniciar el procedimiento de reemplazo de parlamentario por falta absoluta de congresista, H. R
JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**

Desde Ari Andres Pallares Fontalvo <ari4318@hotmail.com>

Fecha Mar 25/02/2025 4:11 PM

Para presidencia@camara.gov.co <presidencia@camara.gov.co>; jorge.tovar@camara.gov.co <jorge.tovar@camara.gov.co>; lina.garrido@camara.gov.co <lina.garrido@camara.gov.co>; secretaria.general@camara.gov.co <secretaria.general@camara.gov.co>; raul.avila@camara.gov.co <raul.avila@camara.gov.co>

 1 archivo adjunto (860 KB)

Solicitud mesa directiva Camara de Representantes - Reemplazo 25-02-2025.pdf;

ANEXO No. 1



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 21 de diciembre de 2024, a las 11:04:54, se encuentra REPORTADO en 1 proceso (s) que se relaciona(n) a continuación:

Proceso 1 de 1

| | |
|------------------------|--|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 82383138 |
| Nombres y Apellidos | JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA |
| No. Fallo | 0731 |
| Fecha del Fallo | 11 DE JUNIO DE 2023 |
| Cuantía | 18,333,498,478.79 |
| Entidad Afectada | DEPARTAMENTO CHOCO |
| Reportado por | UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE REGALIAS |
| Departamento | CUNDINAMARCA |
| Municipio y/o Distrito | BOGOTA, D.C. |
| Tipo Responsabilidad | Código Verificación |
| DEUDA SOLIDARIA | 82383138241221110454 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C.

COR=

Página 1 de 1

ANEXO No. 2



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ESPECIAL
No. 260215167



PIB
11:10:53
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 82383138:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo: REPRESENTANTE A LA CAMARA

Observación: PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

INHABILIDADES FISCALES

SIRI: 300017566

Inhabilidad

| inhabilidad | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--------------|------------|
| INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1952 DE 2019 ART. 42 PAR. 1RO | 22/08/2023 | 21/08/2028 |
| INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICO LEY 1952 DE 2019 ART. 42 PAR. 1RO | 22/08/2023 | 21/08/2028 |

Instancias

| Instancia | Autoridad | Fecha Providencia | Fecha Efectos Jurídicos |
|------------|--|-------------------|-------------------------|
| PRIMERA | CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL N° 2 | 11/07/2023 | 22/08/2023 |
| SEGUNDA | SALA FISCAL Y SANCIONATORIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC BOGOTA D.C. | 18/08/2023 | 22/08/2023 |
| REPOSICIÓN | CONTRALOR DELEGADO INTERSECTORIAL N° 2 | 01/08/2023 | 22/08/2023 |

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES

SEÑAL EN VIVO

- Inicio
- La Cámara
- Proceso Legislativo
- Comisiones
- Representantes
- Prensa
- Directorios
- Servicios Al Ciudadano
- Participa
- Transparencia

Home / Representantes / Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera / Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera

Total Visitas: 6001

H.R. Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera



Periodo constitucional: 2022 - 2026

Legislatura: 2022 - 2023 2023 - 2024 2024 - 2025

Circunscripción territorial: Chocó

Comisión constitucional: Comisión Segunda o de Relaciones Internacionales (2023 - 2024)

Otras comisiones: Comisión Legal Afrocolombiana (2022 - 2023)
 Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral (2022 - 2023)
 Vigilancia y Seguimiento al Organismo Electoral (2023 - 2024)
 Comisión Legal Afrocolombiana (2023 - 2024)
 Comisión Legal Afrocolombiana (2024 - 2025)

Partido Liberal  Votos obtenidos: 27.420

Seguir en:  

Correo: jhoany.palacios@camara.gov.co

Teléfono: +(57) (601) 8770720 Ext: 3486

Oficina: 508 - 511 - Edificio Nuevo del Congreso

Cuentas Claras: www.cncuentasclaras.gov.co

ANEXO No. 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
13 DE MARZO DE 2022
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO GENERAL
CAMARA

E-26 CAM

Pág 1 de 20

DEPARTAMENTO 17-CHOCHO

CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL

En SALON AUDIOVISUAL PRIMER PISO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MEGA COLEGIO MIA, a las 12:00 PM el día 20 de marzo de 2022, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos y listas, se obtuvo el siguiente resultado:

0007 PARTIDO POLÍTICO MIRA

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|-----------------------------------|-----------------------------|-------|------------------------------------|
| 000 | PARTIDO POLÍTICO MIRA | 648 | SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO |
| 103 | JUANA PAULA MORENO VALENCIA | 2.277 | DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE |
| TOTAL VOTOS PARTIDO POLÍTICO MIRA | | 2.925 | DOS MIL NOVECIENTOS VENTICINCO |

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|------------------------------------|------------------------------|--------|---|
| 000 | PARTIDO CAMBIO RADICAL | 1.533 | MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES |
| 101 | GILDER PALACIOS MOSQUERA | 23.596 | VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS |
| 102 | NIGERIA RENTERIA LOZANO | 6.377 | SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE |
| 103 | JHON JAIRÓ MOSQUERA IBARGUEN | 6.126 | SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS |
| TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL | | 37.632 | TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS |

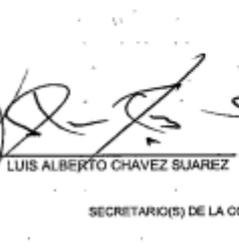
0008 PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE "PARTIDO DE LA U"

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|--|--------|--|
| 000 | PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE "PARTIDO DE LA U" | 2.063 | DOS MIL SESENTA Y TRES |
| 101 | ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA | 29.933 | VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES |
| 102 | JOSE BERNARDO FLOREZ ASPRILLA | 9.390 | NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA |
| 103 | EDUAR ECCEHOMO TORRES MOSQUERA | 3.561 | TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO |
| TOTAL VOTOS PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE "PARTIDO DE LA U" | | 43.947 | CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE |

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

| CÓDIGO | NOMBRE | VOTOS | VOTOS EN LETRAS |
|--|---|--------|---|
| 000 | PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | 3.137 | TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE |
| 101 | OMAR FRANCISCO VIDAL ROJAS | 7.931 | SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO |
| 102 | JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA | 31.168 | TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO |
| 103 | PIEDAD LAGAREJO VARGAS | 3.589 | TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE |
| TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO | | 45.825 | CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO |






RODOLFO ALBERTO MENÉNDEZ PALACIOS JESÚS ALIRIO BEJARANO PIMILLA LUIS ALBERTO CHAVEZ SUAREZ DAYRA LIBARDO BUITRAGO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ANEXO No. 5

